

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 Diciembre 1911).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo tomado en 2 de Junio último por el Consejo de Minería en pleno, relativo á que se significase á la Superioridad la conveniencia de dictar una resolución de carácter general, disponiendo que en los casos de que los Directores de minas sean Capataces ó tengan certificados de práctica, será el Ingeniero Jefe del Distrito donde radique la mina, ó el

Ingeniero en quien éste delegue, el que otorgue la certificación de práctica que habilite al Maquinista para el ejercicio de su cargo, previo el examen que juzgue suficiente dicha entidad técnica:

Considerando:

1.<sup>o</sup> Que al dictarse la Real orden de 12 de Noviembre de 1910, se tuvo por principal interés el de garantizar las vidas de los obreros y la seguridad de los servicios y transportes, tanto interiores como exteriores; y de consiguiente, la necesidad de exigir aptitud suficiente al personal de maquinistas, la cual habrá de acreditarse por certificación expedida por los Ingenieros Directores de las explotaciones;

2.<sup>o</sup> Que siendo los Ingenieros los únicos autorizados por la expresada Real orden para expedir los referidos certificados de aptitud práctica, y ningunos otros individuos que ostenten títulos inferiores en categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Minería, y de conformidad con la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, ha tenido á bien disponer, como aclaración al dictado de la Real orden de 12 de Noviembre de 1910, que en el caso de que los Directores de las Explotaciones no tuviesen el título de Ingenieros, sea el Ingeniero Jefe del Distrito donde radique la mina, ó el Ingeniero en quien éste delegue, el que otorgue el certificado de práctica al Maquinista, previo el examen que juzgue suficiente dicha entidad técnica, puesto que bajo su responsabilidad ha de expedir dicho certificado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1911.—Gasset.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 28 Diciembre 1911)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Sanidad veterinaria.

Se hace público en este periódico oficial haberse declarado la glosopeda en los ganados de Osera, y haber sido dados de alta los de Puebla de Alfindén y Navardún.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1911.

El Gobernador interino,  
EMERENCIANO GARCIA SÁNCHEZ

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 31 de Diciembre próximo pueden renovarse los nichos del Cementerio de Torrero adquiridos en 1896, y los que se renovaron por primera vez en dicho año, y cuya lista comprende desde 17 de Julio de 1854 á 30 de Diciembre de 1881, advirtiéndose que pasada aquella fecha se procederá á las exhumaciones de los cadáveres que se hallen en los nichos que no hayan sido renovados.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Demetrio Galán.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

### ESTADO MAYOR

#### Anuncio para la provisión de una plaza de sub-llavero que existe vacante en las prisiones militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (*Diario Oficial* núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia civil. 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos. 3.º Guardias civiles de primera; y 4.º y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es buena.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, afiliado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 13 de Febrero 1880 (*C. L.* núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepis, con una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 20 de Enero próximo.

Madrid 26 de Diciembre de 1911.—El General Jefe de E. M., Apolinar S. de Buruaga.

## SECCION SEXTA

### Ambel.

Formados por la Junta municipal el pliego de condiciones y tarifa que han de regir en las subastas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa para el año 1912, estarán expuestos al público, por término de diez días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de la Instrucción sobre contratos municipales.

Ambel 25 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, José Lajusticia.

### Ateca.

D. Eutenio Abad, Alcalde de Ateca;

Hace saber: Que no habiendo podido tener lugar hoy la reunión anunciada oportunamente para formar el presupuesto de Cárceles de este partido para 1912 y aprobación de cuentas del 1910, por falta de concurrencia de suficiente número de señores representantes necesarios

he dispuesto convocar nueva Junta, que se celebrará en estas Salas Consistoriales el día 5 de Enero próximo, á las once; advirtiéndole, que tratándose de segunda convocatoria, se acordará en dicha reunión lo que proceda con los delegados de los Municipios que asistieren á la misma.

Ateca 27 de Diciembre de 1911.—Eufemio Abad.

#### Nonaspe.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público los siguientes documentos, confeccionados para el próximo año 1912:

Reparto de contribución territorial.

Idem de edificios y solares.

Y matrícula industrial.

Nonaspe 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Oliván.

#### Oseja.

Por espacio de ocho días se halla expuesto al público, en el sitio de costumbre, el repartimiento de consumos, formado para 1912, para que los vecinos puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones si se creen perjudicados.

Oseja 26 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, José Gran.

#### Ruesca.

Formado el reparto de consumos de este pueblo para el año próximo de 1912, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Ruesca 26 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Mariano Pérez.

#### Urrea de Jalón.

El padrón de cédulas personales, formado reglamentariamente para el año de 1912, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Urrea de Jalón 26 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Luis Ruiz.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

GARCIA ANDREU, María-Dolores; de veintisiete años, soltera, prostituta, hija de Ambrás y María, natural de Pangasinay de Ampón (Islas Filipinas), domiciliada últimamente en Lérida; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Pilar de Zaragoza, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á efecto lo acordado por la

Audiencia provincial en causa contra la misma y otra, sobre estafa.

GRACIA GOMEZ, Jesús (a) *Tomate*; de catorce años, domiciliado en la ciudad de Zaragoza, calle de Aguadores, diez y ocho; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la misma, para recibirle declaración indagatoria y práctica de otras diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por hurto.

GRACIA GOMEZ, Jesús (a) *Tomate*, de unos catorce años y vecino de Zaragoza; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad, para recibirle declaración indagatoria y práctica de otras diligencias en la causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto de once pieles de carnero á Gregorio Soriano.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la secretaría del que refrenda, se tramita expediente para hacer varias declaraciones de herederos abintestato, y entre otras las de Ramón Morte Ferrando, que nació en Villanueva de Gállego y falleció en Zaragoza, á favor de su única hermana de doble vínculo Juana Consolación (conocida por Consuelo) Morte Ferrando; la de Pilar Morte Vallonga, que nació y murió en Villanueva de Gállego, á favor de sus hermanos de doble vínculo Cirilo, Juan Pablo, José, Mariano y Teresa Dominica Morte Vallonga, y la de Pedro Morte Bacaria, que nació y murió también en Villanueva de Gállego, cuyas declaraciones de herederos han sido solicitadas á favor de las personas indicadas en razón á haber fallecido los mencionados Ramón Morte Ferrando, Pilar Morte Vallonga y Pedro Morte Bacaria sin haber otorgado disposición alguna de última voluntad, habiendo acordado publicar mediante el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijará en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre en esta capital y en el sitio público de costumbre en Villanueva de Gállego, el fallecimiento sin testar de los precitados causantes y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la última de las publicaciones indicadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á veintidós de Diciembre de mil novecientos once.—Marcial Rodríguez, —Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente promovido por el Procurador D. Gregorio Enciso, en nombre de D. Lucas González Pardo y D. Justo González Millán, para obtener la declaración de herederos abintestato de D.<sup>a</sup> Dionisia González Gracia, hija de D. Lucas y de D.<sup>a</sup> Margarita, natural de Alagón, y que falleció, siendo soltera, en esta ciudad, á los treinta y un años de edad, el día veintinueve de Noviembre del corriente año, á favor de sus hermanos consanguíneos D. Justo, D.<sup>a</sup> Carmen, D.<sup>a</sup> Angeles Miguela y D. Casiano González Millán, en cuyo expediente he acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándolo también en los sitios públicos de esta ciudad y de la referida villa de Alagón, anunciando la muerte sin testar de la causante D.<sup>a</sup> Dionisia González Gracia y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, á reclamarlo en forma legal, dentro de treinta días; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá el expediente su curso hasta adjudicar la herencia á quienes la hayan solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza á veintiséis de Diciembre de mil novecientos once.—Marcial Rodríguez.—D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

#### La Almunia.

D. Fernando de Juan y del Olmo, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente la jurisdicción de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Francisco Hernández Tornos y doña Pilar Hernández Aguaron, que fallecieron en el pueblo de Alpartir el veintitrés de Agosto de mil ochocientos ochenta y el diez de Julio de mil ochocientos noventa y dos respectivamente, sin dejar sucesión ni haber otorgado testamento, para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducirlo en legal forma ante este Juzgado; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, cuyo termino empezará á correr con el siguiente día al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues así lo tengo acordado en autos de abintestato promovidos por María Garijo Hernández, como pariente más próximo de aquéllos, en solicitud de que, se la declare heredera de los mismos.

Dado en La Almunia á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos once.—Fernando de Juan.—P. S. M., por enfermedad del Secretario judicial, el del Juzgado municipal, Juan Agudo.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de regantes de Figueruelas.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de regantes, se cita á los partícipes de la misma, para que el día 11 de Enero próximo viniente, á las diez de la mañana, concurren á la Casa Consistorial de este pueblo al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar de los asuntos siguientes:

1.º Sancionar los acuerdos tomados por el Sindicato en sesión de 1.º de Octubre finado para el pago de los gastos ocasionados en la construcción de la nueva boquera del canal.

2.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de las Ordenanzas de riego de la Comunidad general de regantes de la acequia de la Hermandad de Pedrola, proceder á la elección de un Vocal y un Suplente para formar parte del Sindicato Central y dos propietarios para la Junta general, los que representarán á esta Comunidad al constituirse dichas entidades.

Si en la nombrada sesión no se pudiera tomar acuerdo por falta de número, se celebrará otra el 19 del nombrado mes, en la misma hora y local, y en ésta se tomará acuerdo con los que asistan.

Figueruelas 27 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Manuel Navarro.

### Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

#### SORTEO DE OBLIGACIONES

En el verificado hoy, con intervención del Notario de este Colegio D. Pedro Pascual Areitio, han resultado amortizadas las correspondientes á la numeración que sigue.

#### De las Eléctricas Reunidas.

Del 5071 al 5080, 1221 al 1230, 2431 al 2440, 1731 al 1740, 751 al 760, 3251 al 3260. 611 al 620, 1201 al 1210, 2991 al 3000, 6611 al 6620, 7341 al 7350, 4391 al 4400 y 6781 al 6790.

#### De la Teledinámica de Gállego.

Primera serie.—61 al 69, ambos inclusive; 69 al 70, íd. íd., 311 al 314, íd. íd.; 316 al 320, íd. íd.  
Segunda serie.—Del 141 al 150, ambos inclusive.

El cobro de intereses semestrales y el reintegro de las obligaciones amortizadas podrá realizarse en las oficinas sociales, Blancas, 7, todos los días laborables, desde el 1.º de Enero y siguientes, de diez á doce de la mañana.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1911.—Por acuerdo y autorización del Consejo, el Gerente, Santiago Corella.

## NOVÍSIMA LEY HIPOTECARIA

PRECIO, UNA PESETA

(Certificada, 1'25)

IMPRESA DEL HOSPICIO